

Registro de Ejecución Presupuestal - (RP)

RP : 240594

Nit : 891,410,354

CDP : 240362

Razón Social : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

Fecha : 07-jun.-2024

Concepto ò Descripción:

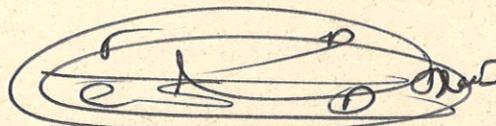
PAGO DE ACUERDO DE PAGO N° 032 DE 2023 PARA CUMPLIR EN LA VIGENCIA 2024 REALIZADOS CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

| Rubro | Descripción | Servicio | CPC | Valor |
|-----------------|-------------------|----------|-----|------------|
| 2.4.5.02.08.012 | TASAS AMBIENTALES | C | | 91.399.251 |

Valor RP \$: 91.399.251



JHONATAN MORALES
Elaborò Tecnico Presupuesto



JUAN DAVID CARMONA DIAZ
Director Financiero
Aprobciòn RP

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | ORDEN DE PAGO Resolución No. 106 del 28 de enero del 2022 | Código PAE-40-01-R02 |
| | | Fecha: 01/01/2023 |
| | | Versión 03 |

| | |
|--|------------|
| FECHA DE SOLICITUD: (DD/MM/AAAA) | 07/06/2024 |
|--|------------|

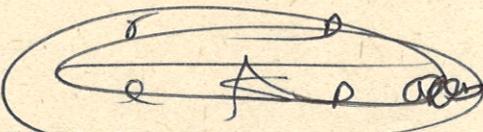
| | |
|--------------------------|--|
| SOLICITANTE: | JUAN DAVID CARMONA DIAZ |
| DEPENDENCIA: | DIRECCIÓN FINANCIERA |
| OBJETO / DETALLE: | PAGO DEL ACUERDO DE PAGO N° 032 – 2023 DE LA VIGENCIA 2024 REALIZADO CON LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER). |
| PROVEEDOR: | CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA |
| NIT / C.C | 891.410.354 |
| VALOR: | \$ 91.399.251 |
| CUENTA BANCARIA: | 302-99502-2 (DAVIVIENDA CORRIENTE) |

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | |
|-----------------------------|--------|------------------|----------------|
| NUMERO CDP: | 240362 | VALOR CDP | \$ 863.240.024 |

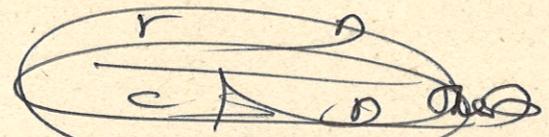
| | |
|--|----------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONOMICA: (Verificar el RUT o el Certificado de existencia y representación jurídica del tercero) | |
| SOPORTE DE PAGO: (Cuenta de Cobro / Factura de venta / Documento de Venta) | ACUERDO DE PAGO N° 032 – DE 2023 |
| EVIDENCIA: | ACUERDO DE PAGO N° 032 – DE 2023 |

SOLICITA:

AUTORIZA:



JUAN DAVID CARMONA DIAZ
DIRECCION FINANCIERA



JUAN DAVID CARMONA DIAZ
GERENTE (E)

ACUERDO DE PAGO 032 - 2023

La Secretaría General, en uso de las facultades legales y en especial las concedidas por el manual de funciones y competencias laborales vigentes, el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, la Resolución CARDER N° 0133 del 01 de febrero de 2016, modificada por la Resolución CARDER N° A-0710 del 15 de julio de 2019, y la Resolución CARDER N° A-1064 del 11 de octubre de 2019; Resolución N° A-0569 del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se hace un nombramiento; y el Acta de Posesión N° 182 del 26 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO

Que la **CARDER** tiene jurisdicción Coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1768 de agosto 3 de 1994, la Ley 99 de 1993, la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario N° 4473 de 2006.

Que el señor **SEBASTIÁN RUIZ SOTO**, en calidad de Director Financiero de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, identificada con NIT N° 800050603, por medio del oficio radicado en **CARDER** bajo el consecutivo N° 13363-2023 del 1 de julio de 2023, elevó ante la entidad solicitud de acuerdo de pago para cancelar la obligación a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (**CARDER**), por concepto de Multa por Sanción según Resolución N° 5417 del 3 de noviembre de 2022, asociada al derecho por cobrar N° 5396 de 2022, la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$572.815.159)**, más la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL Y CIENTO PESOS M/CTE (\$34.181.100)**, correspondiente a los intereses con corte al 30 de junio de 2023.

Que el señor **SEBASTIÁN RUIZ SOTO**, en calidad de Director Financiero de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, identificada con NIT N° 800050603, presenta la siguiente propuesta: solicita un plazo de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acuerdo de pago, para cancelar la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$606.996.259)**, valor que propone pagar con un abono de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, a efectuar el 15 de noviembre de 2023; y cinco (5) cuotas anuales de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$91.399.251)**, cada una, empezando el 15 de junio de 2024.

Que el artículo 36 de la Resolución CARDER N° A-710 del 15 de julio de 2019, precisa que las facilidades o acuerdos de pago con plazo mayor a doce (12) meses deberá ser aprobado por el Comité de Normalización de Cartera de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (**CARDER**).

Que el artículo 37 ibidem, establece que para las facilidades o acuerdos de pago con duración mayor a un (1) año y hasta cinco años, se podrán exigir garantías, y en cualquier caso, el monto de las garantías o de los bienes denunciados deberá cubrir el valor de la obligación adeudada, los intereses y los gastos procesales si a ello hubiere lugar.

Que el artículo 40 de la Resolución CARDER N° A-710 del 15 de julio de 2019, que regula el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y los efectos del otorgamiento de Facilidades de pago, dispone la suspensión del proceso coactivo e interrupción de la prescripción, así como el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

Que el artículo 41 de la Resolución CARDER N° A-710 del 15 de julio de 2019, establece que conforme a lo prescrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, en caso de que el deudor no cancele alguna de las cuotas del acuerdo de pago otorgado, se declarará el incumplimiento y se dejará sin vigencia el plazo concedido. Igualmente ordena: "En todo caso, se deberá reportar a la Contaduría General de la República en las mismas condiciones establecidas, en la Ley 901 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pago con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado".

Que según el artículo 1653 del Código Civil, todo pago se imputará primero a intereses y luego a capital.

Que dado lo anterior,

ACUERDA

1.- Conceder a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., identificada con NIT N° 800050603, representada legalmente por el señor DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 9.861.392, acuerdo de pago por la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$606'996.259), a un plazo de cinco (5) años contados a partir del 15 de junio de 2024; posterior a un abono de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150'000.000), a efectuar el 15 de noviembre de 2023, por concepto de Multa por Sanción según Resolución N° 5417 del 3 de noviembre de 2022, asociada al derecho por cobrar N° 5396 de 2022, lo cual se especifica de la siguiente manera:

| N° cuotas | Día / Mes / Año | VALOR |
|---------------|-----------------|---------------|
| Cuota Inicial | 15/11/2023 | \$150'000.000 |
| 1 | 15/06/2024 | \$91'399.251 |
| 2 | 15/06/2025 | \$91'399.251 |
| 3 | 15/06/2026 | \$91'399.251 |
| 4 | 15/06/2027 | \$91'399.251 |
| 5 | 15/06/2028 | \$91'399.251 |

TOTAL: \$606'996.255

2.- Autorizar el pago de la suma citada en el punto anterior, en la forma allí estipulada, la cual deberá ser cancelada a favor de la CARDER en la cuenta de Ahorro N° 302-72041-2 por concepto de tasa por uso de agua, DAVIVIENDA CORRIENTE N° 302-99502-2 por concepto de (Resoluciones, publicaciones, evaluación y seguimiento, sanciones, etc.), y DAVIVIENDA AHORROS N° 302-66246-5 por concepto de tasa retributiva, y allegar recibo de consignación a la CARDER, en la Avenida de las Américas con calle 46 oficina 213, vía correo electrónico carder@carder.gov.co y supportpagos@carder.gov.co o en la ventanilla de la tesorería de la entidad.

3.- El incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, dejará sin vigencia el plazo concedido, se declarará la obligación en mora, se liquidarán los intereses a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera y se dará inicio al proceso de cobro coactivo.

El presente acto rige a partir de su expedición, el 11 de agosto de 2023.


ANA LUCÍA CORDOBA VELASQUEZ
Protección General


DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ
C.C. 9.861.392
Representante Legal
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E
NIT N° 800050603

Vo.Bo.: Juan José Molloya Santacoloma,
Tesorero General

Revisó: Emmanuel Santiago Cruz Suarez,
Profesional Universitario.

Protección: Juliana García Jiménez,
CPS N° 106/2023.

